



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN CIERZO PARA EL DESARROLLO DE RUTAS GUIADAS POR ÁMBITOS DE INTERÉS HISTÓRICO-CULTURAL DE LAS ROZAS

En Las Rozas de Madrid, 5 de noviembre de 2016

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**, con domicilio social en Plaza Mayor, nº 1 y C.I.F. nº P-2812700-I, representada en este acto por Dña. Mercedes Piera Rojo, Concejal de Educación y Cultura del referido Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en uso de sus prerrogativas y de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en virtud del Decreto 1922 de 1 de julio de 2015 y 3433 de 23 de diciembre de 2015 relativos a la delegación de competencias.

Y de otra parte, la **ASOCIACIÓN HISTÓRICO-CULTURAL CIERZO** (en adelante AC), con NIF G86581352, domicilio social en Madrid, calle Escorial, 13, 2ºB, 28230, Las Rozas de Madrid, con código postal 28230, representada en este acto por D. Javier Calvo Martínez, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI 7243268Q, en calidad de presidente tal como se acredita en el Registro Nacional de Asociaciones, inscrita en el grupo 1, sección 1, número nacional 600681.

Reconociéndose y contando ambas partes con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio:

## EXPONEN

I.- Que la AC con sede en Madrid es una Asociación sin Ánimo de Lucro, de ámbito nacional, con el objetivo principal de fomentar todo tipo de iniciativas histórico-culturales; facilitar a particulares y entidades públicas o privadas el estudio, preservación y puesta en valor del patrimonio histórico-cultural, sin adscripciones políticas de ninguna clase, desde una perspectiva científica, objetiva y neutral; también está entre sus objetivos la conservación y puesta en valor de los entornos naturales o urbanos en los que se halle dicho patrimonio.

II.- Que en Las Rozas existen numerosos elementos de espacial interés histórico cultural, estudiados y establecidos como rutas por la AC, como son:

- Ruta *Dehesa de Navalcarbón*: recorrido por los restos de fortificaciones de la guerra civil existentes en el interior de la Dehesa de Navalcarbón.

- Ruta *Presa del Gasco*: recorrido por las ruinas de la presa del Gasco y los primeros tramos del Canal del Guadarrama, obre de ingeniería del siglo XVIII.

- Ruta *La Marazuela*: recorrido que explica el pasado ferroviario de Las Rozas y la evolución de esta zona, convertida en campo de batalla durante la guerra civil y en la que se conservan numerosos restos de fortificaciones.

- Ruta *Las Rozas de Madrid. El pueblo que fue*: recorrido por las calles del pueblo para conocer los orígenes de Las Rozas desde las primeras referencias documentales (principios del siglo XIV) hasta la actualidad.

III.- Que la AC está interesada en colaborar en proyectos de interés educativo y cultural del municipio, en concreto a través de la puesta en valor de su patrimonio histórico artístico con la creación, organización y gestión de rutas guiadas por los ámbitos señalados en el punto anterior.



**IV.-** Que el Presidente de la Asociación, D. Javier M. Calvo Martínez, Licenciado en Historia y Máster en Historia Contemporánea, es vecino y residente en Las Rozas; asimismo, lleva años estudiando y realizando actividades de promoción del patrimonio histórico-cultural de Las Rozas, a través de visitas guiadas, publicaciones de artículos y conferencias. Todo ello, le convierte en un experto en el patrimonio histórico-cultural del municipio.

**V.-** Que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, en el marco de su Programa de Actividades Culturales y Educativas, desea contribuir al conocimiento y disfrute por parte de los ciudadanos del patrimonio histórico-cultural local

**VII.-** Que habiendo llegado a un acuerdo, ambas partes, convienen en suscribir el presente, con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **I.- OBJETO Y ÁMBITO MATERIAL DEL CONVENIO.**

El presente Convenio establece los términos y condiciones conforme a las que se llevará a cabo la colaboración entre la AC y el Ayuntamiento con el fin de establecer un programa de visitas guiadas ámbitos de interés histórico-cultural de Las Rozas. De igual forma, las partes podrán acceder a nuevas funcionalidades mediante la suscripción, por parte de las partes firmantes de este convenio, de nuevas adendas para servicios no incluidos en el mismo. Asimismo, la incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá la revisión de las cláusulas del presente convenio.

### **II.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.**

La AC adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Organizar, planificar y gestionar rutas guiadas por ámbitos de interés histórico-cultural del municipio de Las Rozas. Dicha organización se realizará de común acuerdo con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas.
- b) Con carácter general, se realizarán dos visitas guiadas al mes a dos ámbitos de interés histórico-cultural de Las Rozas. El periodo de esta actividad se desarrollará durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre. La AC, siempre en común acuerdo con la Concejalía de Cultura, se

reserva la posibilidad de cancelar o modificar la ruta por razones climatológicas o por causas de fuerza mayor.

- c) La AC, en común acuerdo con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas, propondrá para cada trimestre (enero, febrero, marzo; abril, mayo, junio; octubre, noviembre, diciembre) dos rutas guiadas al mes de entre las siguientes:
  - i. Ruta Dehesa de Navalcarbón
  - ii. Ruta Presa del Gasco
  - iii. Ruta La Marazuela
  - iv. Ruta Las Rozas de Madrid. El pueblo que fue
- d) La AC pondrá a disposición de esta actividad personal especializado en el ámbito histórico-cultural específico de las rutas.
- e) La AC queda obligada a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil vigente durante todo el periodo de la actividad y se hará responsable de que las visitas se realicen bajo una adecuada supervisión, tanto en lo concerniente al cuidado del patrimonio histórico como en lo que atañe a la seguridad de los participantes. En este sentido, se estable un máximo de 30 personas por visita guiada.
- f) La AC realizará la gestión de las inscripciones y el cobro a cada usuario por la actividad, establecido en una cuota de 5 euros por visita guiada (menores de edad gratis). Dichas cantidades serán ingresadas directamente por los usuarios en la cuenta de la Asociación, y dicho importe deberá destinarse a cualquiera de los fines que recogen los estatutos de la Asociación.
- g) La AC realizará una memoria anual donde se indicará las actividades realizadas, la recaudación obtenida y se reseñará el destino concreto de dicha financiación.
- h) Cualquier promoción de esta actividad incluirá el logotipo institucional del Ayuntamiento de Las Rozas.

El Ayuntamiento, por su parte, se compromete, a través de la Concejalía de Educación y Cultura, a colaborar en la difusión de las actividades que promueve la AC en el marco de su Programa de Actividades de promoción cultural y educativa.



### **III.-ÁMBITO ECONÓMICO.**

La colaboración entre ambas partes no supone contraprestación económica alguna, asumiendo cada una sus respectivos gastos y costes legales, y no asumiendo el Ayuntamiento de Las Rozas gasto alguno.

Todo ello, con independencia, de que ambas partes acuerden actividades puntuales que se reflejarán en una adenda al presente convenio y que podrán disponer de una dotación económica por parte del Ayuntamiento.

### **IV.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes deberán someterse y cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de concordante aplicación.

Toda la información que se transmita entre ambas instituciones, ya sea con anterioridad o posterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio, en relación con su objeto, se entenderá confidencial y solo se podrá utilizar, única y exclusivamente, para la consecución de dicho objeto, no pudiendo emplearse los datos con un fin distinto, ni se comunicarán a otras entidades o personas.

Se deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad y protección de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Así, las partes se obligan a guardar secreto y confidencialidad en el tratamiento de tales datos.

### **V.- ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONVENIO.**

A los efectos de gestionar adecuadamente las cláusulas contenidas en este convenio, y garantizar el seguimiento de su ejecución, se fijan como personas de contacto y referencia las siguientes:

- Por parte del Ayuntamiento de Las Rozas: Marino Bernabé, técnico de Cultura. Email: mbernabe@lasrozas.es. Teléfono: 91 757 99 01
- Por parte de la AC: Javier M. Calvo, Presidente de la AC. Email: info@asociacioncierzo.net. Teléfono: 630748470

#### **VI.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor y, por tanto, producirá efectos desde la fecha de su firma, previa su aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando su vigencia en el plazo de un año desde su firma y que podrá ser prorrogado durante un año por acuerdo entre ambas partes.

#### **VII.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

El presente Convenio se extinguirá por las causas generales admitidas en Derecho y en concreto por las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes
- Causas de fuerza mayor
- Anulación por parte del Ayuntamiento por razones de interés público que pudieran afectar a la organización de las visitas guiadas.
- Por resolución del Convenio fundada en el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquiera de las partes por los daños y perjuicios que a la otra se le inflijan como consecuencia del incumplimiento del mismo.

#### **VIII.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico viene determinado por las propias estipulaciones, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos que resulten procedentes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de general y concordante aplicación a las Entidades Locales.



Los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo que por fuero territorial correspondan, serán los competentes para conocer de las controversias que pudieran surgir. No obstante, ambas partes declaran que intentarán resolver, previamente y de forma amistosa, cuantas discrepancias se deriven de su ejecución e interpretación.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Fdo.- Mercedes Piera Rojo  
CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

*Por delegación (Decretos 1922 de 1 de julio de 2015 y 3433 de 23 de diciembre de 2015)*



Fdo.- Javier M. Calvo  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIERZO

